

Dezate maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
DOS.**

enviados alpuentezmu, se volvio a acordar quare lloves adelante
 el Decreto desta Ayuntamiento. el dia dia veintey quatro de Septiembre
 y que havia tanto, querriase oha superioridad de buelta al expresado R.
 Despacho de Comision de feria alou moratalla, se recoga, conprojeo
 se se sigue el recibo pendiente quitiem esta Villa, ya enha de su
 personalidad sobre referido, en favor de los dños memoriales, y rington
 perfuicio, segun se sigue de la R. de Haz; y que lloves moratalla, acuda
 a quien se acuerda los dños que pueramos ante Murcia, y señores de otro
 R. supremo Consejo de Animo que los señores Comisarios non
 brado para ello segun el referido acuerdo vocante y quatro de sep.
 hagan y pidan las diligencias que mas bien pareciere. Judicial y contra
 Judicialm^{te}, sobretodo, y en particular quanto concurra en razon de
 esta ultima Requiritorio, librado por la R. Justicia de la villa de morat.
 Nove de este Ayuntamiento. se tubo presente que los dños del quinto y millon
 de la villa que havan en esta villa los años anteriores, por el Comisario
 de la villa, y de la moratalla, no se han cumplido, por una ultima
 como correspondia; por lo que se acordó dar comision al d. Fraguas
 de otro para que anombre este Ayuntamiento. Ha sido alou moratalla
 la provision de hacer oha reintegro; y que de Comisario se veria esta
 Villa en la necesidad de demandarle en Justicia, y en rescision de con-
 cordia, o convenio, con que ha Caminado sobre la provision de este
 Abato, suponiendole solo para la provision; Medicina no se para
 se lloves oha villa de moratalla con dños y detrimiento de la
 de Casavaca; que havan de ahora han sido por los dos ultimos años